



por su Mage. y. (diciendo) en su N.º Decreto de  
primero de octubre último que todos los actos y demas  
obrao por el Gov.º Revolucionario sea nulo y  
de ningún valor ni efecto; y debiendo haber por  
consequencia, todas las cosas al estado de orden  
y reman antes del suceso de dicho día de veintiseis  
de mil ochocientos veinte y tres para hallarse ya el Rey  
N.º S. restituido por su Divina Magestad al  
uno de su soberanía, era llegado el caso de pro-  
ceder al nomb.º y elección de las personas que en  
el año prox.º venidero han de servir los empleos  
de Reg.º Anales conforme a lo prescrito G.º S.º M.  
en su N.º Cedula de quince de agosto de este año  
y a la superior orden de veinte y uno de octubre  
últ.º del N.º acuerdo de dicho mes de Granada.  
para cuyo efecto, y en el primer de Enero in-  
mediato puedan ser promovidos, mando su Mage.  
y se cite en la forma acostumbrada a los actuales  
los Caball.º Reg.º, Jefe, Alcaide mayor, Dep.º  
de Prop.º y Terr.º, Gov.º Indio G.º para que  
conmencen en la tarde de dicho día a dar cuenta  
de esta y de las otras cosas que para beneficio  
de la misma Real Audiencia como por los Reales G.º S.º  
ha acostumbrado a hacer hasta el día mil  
ochocientos diez y nueve para el veinte en que es  
dicho se halla en grado y pacífica posesión;  
previniendo a los otros señores G.º S.º no pongan  
de paraca el perjuicio de su lugar, y si  
no retardan ni tengan interés de beneficio